

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió el anterior escrito proveniente del secuestre quien se pronunció frente al requerimiento realizado por el juzgado mediante auto anterior e informó que efectivamente el establecimiento de comercio “Comestibles Gudi Del Quindío” fue desocupado, por lo que radicó denuncia penal por “Alzamiento De Bienes Embargados” la cual quedó radicada en la Fiscalía 21 Seccional.

Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 30 de septiembre de 2022.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto : Auto Pone En Conocimiento Y Requiriendo
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Nutralco S.A.S.
Demandado : Brayan Agreda López
Radicado : 2020-00439-00

Treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado precisa poner en conocimiento de la parte demandante, lo informado y las actuaciones surtidas por el secuestre, respecto de la situación actual del establecimiento de comercio “Comestibles Gudi Del Quindío”

Lo anterior para los fines procesales que estime pertinentes.

Así mismo, el despacho dispone requerir al demandado para que se pronuncie al respecto y manifieste las razones por las cuales fue desocupado el inmueble ubicado de la Calle 36 # 19- 38 en el cual se encontraba el establecimiento de comercio “Comestibles Gudi Del Quindío”.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.175** DEL 03 DE OCTUBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb6ebdd6aa59e6cc755b3ff6560fbd5d808374c5d7879664d2d73ca862a8de3e**

Documento generado en 28/09/2022 06:04:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>